

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8209/98.-

**V I S T O:**

El Expediente N° SEO 2394-P-98, caratulado:  
PARROQUIA SAN CAYETANO sobre solución a varios problemas en  
dicho barrio, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el padre Juan  
Sebastián, párroco de la capilla "San Cayetano", ubicada en  
el barrio Parque Industrial, solicita la posibilidad de que  
el Municipio realice un loteo en tierras aledañas al  
barrio.-

Que existe una gran demanda de vivienda en  
dicho barrio atento que el mismo fue creciendo, por cuanto  
los hijos de las familias que allí habitan desde hace  
quince años han formado sus falias teniendo que convivir  
con sus padres por falta de viviendas y otros medios.-

Que es intención de éste Municipio brindar a  
los jóvenes la posibilidad de una fracción de terreno,  
donde puedan ellos construir su hogar.-

Que se dispone una zona como posible para  
dicho fin, que de acuerdo a nuestros archivos se trata de  
una fracción de origen fiscal propiedad de éste municipio,  
ubicada al Sud Oeste del barrio, designada de acuerdo a  
plano de mensura expediente N° 2318-3898789, como resto de  
la Fracción S3-3 Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-4550  
la cual seria factible para expandir el barrio, generando  
parcelamiento que pueda ser destinado a viviendas para  
familias de escasos recursos que reúnan las condiciones  
establecidas en la Ordenanza N° 2080, teniendo prioridad  
los jóvenes que se hubieren criado en el barrio en  
cuestión.-

Que a través de la Dirección General de  
Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano se confeccionó  
proyecto de loteo que incluye cinco manzanas, con miras a  
una nueva urbanización en el sector en cuestión.-

Que por todo lo expuesto y con el fin de  
paliar la situación de emergencia por la cual atraviesan  
los vecinos del barrio, se hace necesario el dictado de la  
norma legal correspondiente que permita el visado y  
aprobación del plano de mensura para su posterior  
adjudicación a los que resulten beneficiarios.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en  
su Despacho N° 108/98, dictamina aprobar el proyecto de  
ordenanza que luce a fojas 11 y 12, siendo aprobado por  
unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo  
67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. SALI MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que por el área que corresponda se otorgue el visado Municipal al proyecto de loteo que luce a fojas 9 el cual será perfeccionado por el respectivo plano de mensura.-

**ARTICULO 2º):** AFECTASE el área indicada en el Artículo 1º), al distrito residencial R-2, a los fines de la edificación y usos como extensión del barrio Jaime de Nevares.-

**ARTICULO 3º):** La ejecución de las obras de infraestructura definida en el Artículo 84, inciso 1,2,3,4 y 6 de la Ordenanza N° 3294, serán cumplimentadas con posterioridad, dado la finalidad y urgencia social del loteo.-

**ARTICULO 4º):** Los loteos resultantes de la mensura, estarán destinados a la demanda generada, por los habitantes del barrio Jaime de Nevares.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de cinco 5 años a favor de las familias que resulten beneficiarias, sobre los inmuebles que surjan del plano de mensura a aprobar, para uso exclusivo de vivienda única y de asiento familiar.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios correspondientes.-

**ARTICULO 7º):** Los permisionarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo de cinco (05) años, plazos contados a partir de la entrega de la posesión.
- b) Destinar las fracciones para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo dar otro destino que no sea el autorizado por el presente.-

**ARTICULO 8º):** A partir de la firma del respectivo convenio, los ocupantes deberán hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones sean éstos Nacionales Provinciales y/o Municipales que pudieran gravar los inmuebles.-

**ARTICULO 9º):** Habiendo finalizado el plazo otorgado para la finalización de la construcción de sus viviendas los interesados podrán solicitar la compra del inmueble que ocupan, cuyo valor será el que estipule el tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

**ARTICULO 10º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los permisionarios traera aparejado la rescisión del permiso otorgado,

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

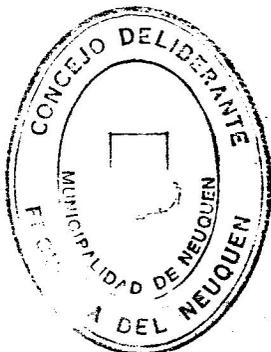
ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (EXPTE. N° SEO 2394-P-98).-

ES COPIA:  
neg.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MONTECINO  
SECRETARIO MUNICIPAL



Ordenanza Municipal No 8209 /19 98

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SEO. 2394-P-98.